

RESOLUCION N°

000202

09 MAY 2000

Elsa de Mena

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con el mandato del Art. 8 de la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta dirección expedir circulares de carácter general para la aplicación de normas legales y reglamentarias, y para la armonía y eficiencia de su administración.

Que en la Disposición General Tercera de la Ley para la Transformación Económica del Estado, promulgada en el Registro Oficial N° 34 de 13 de marzo de 2000, se ordena que los sujetos pasivos de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas deberán presentar sus declaraciones en dólares de los Estados Unidos de América.

Que las Instituciones del Sistema Financiero cuentan con sistemas operativos expresados únicamente en dólares de los Estados Unidos de América; lo cual imposibilita la recepción de declaraciones de impuestos en los que se haga mención a otro tipo de moneda,

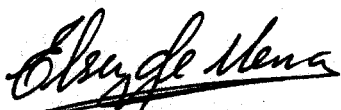
RESUELVE:

Artículo Unico.- Las declaraciones de impuestos correspondientes a ejercicios anteriores al mes de abril de 2000, para efectos de su recepción en las Instituciones del Sistema Financiero, se presentarán expresadas únicamente en dólares de Estados Unidos de América.

Para tal efecto, los sujetos pasivos convertirán las cifras expresadas en sucres utilizando la relación establecida en el Art. 1 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador; y el resultado se consignará en los formularios de declaración correspondientes a cada **tip** de impuesto.
Comuníquese y Publíquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. a

09 MAY 2000



Economista Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Jep



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS